

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE PYMES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL EJERCICIO 2022	Versión 2.0
Ultima fecha de actualización	22-jun-2022

1. ¿Quiénes son exactamente los beneficiarios en el caso de la línea destinada a PYMES?

Tal y como establecen las bases de reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de las pymes y asociaciones del sector turístico hay que atender a la definición de Pymes establecida en el Reglamento de la UE 651/2014. Anexo I:

“Empresa Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”

Por tanto para poder ser considerado PYME es necesario primero ser considerado empresa.

Asimismo, el Reglamento de la UE 651/2014 en el artículo 2 del Anexo I dispone que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las siguientes empresas:

Categoría de empresa	Plantilla: Unidades de trabajo anual	Volumen de negocio anual	Balance general anual
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR

2. ¿Si la TITULARIDAD del negocio no coincide con la que figura en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas se puede solicitar igualmente la ayuda?

No.

Eso significaría que su situación no esta regularizada y sólo se considera titular aquel que se declaró en su momento su alta o cambio de titularidad ante esta Administración, independientemente de que hay regularizado su situación ante Administración Local, Agencia Tributaria o Seguridad Social.

3. ¿Puede ser una FUNDACIÓN beneficiaria de las ayudas destinadas a Asociaciones?

NO, esta línea esta pensada para asociaciones que deberán esta inscritas en el Registro que les corresponda como tales

4. ¿En caso de los REPRESENTANTES DE LAS PYMES tiene que justificar la representación?

SI, a través de un documento acreditativo de poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ¿Si la asociación ha realizado alguna **MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS** también debe presentarlo?

SI, debe presentarse tanto sus estatutos como la modificación de ellos si la hubiese, ambos debidamente legalizados.

6. Tengo **2 PROYECTOS** para desarrollar. Son totalmente distintos. ¿Puedo pedir dos ayudas diferentes e independientes?

NO.

Sólo se admitirá una solicitud por pyme o asociación. La solicitud se presentará a nombre de la Pyme o asociación. Las solicitudes únicamente podrán incluir un Proyecto.

7. ¿Cómo presentarán la ayuda los solicitantes que tengan más de un establecimiento? Es decir, mismo CIF/NIF tiene **2 o 3 ESTABLECIMIENTOS DIFERENTES**.

Solo se permite la presentación de 1 solicitud con un único proyecto por cada entidad. Por lo que es independiente de si tiene 1 o varios establecimientos

8. Si se han solicitado o recibido **AYUDAS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES O PÚBLICAS** a la hora de declararlo en la solicitud ¿cómo lo indico?

En la solicitud, en el bloque de la izquierda donde figura "Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas" indicará el concepto, fecha de solicitud y/o concesión y el importe.

En el cuadro de la izquierda "Órgano gestor" se indicará la entidad concedente.

Es importante que los datos aportados sean suficientes para una completa identificación.

9. ¿Qué **GASTOS** son subvencionables?

1. Gastos directos de personal de nueva contratación por obra y servicio y exclusivamente para el proyecto.
2. Colaboración externa.
3. Activos intangibles tales como licencias software, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia en fondos externos en condiciones de plena competencia.
4. Adquisición de software as a service (SAAS) e infraestructura as a service (IAAS).
5. Adquisición o adaptación de bienes de equipo necesarios para la implementación de los proyectos.
6. Costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas, incluyendo el material docente y formativo
7. Costes derivados de la difusión y publicidad de estas actuaciones
8. Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares por parte del personal de pymes y asociaciones beneficiarias, propio o contratado con cargo al proyecto
9. Los gastos de garantía bancaria a que se refiere la Base Décimo Primera relativa al pago

10. ¿Qué **GASTOS NO** son subvencionables?

1. Las inversiones en terrenos, edificios, obra civil, e instalaciones de la misma.
2. Las inversiones de material informático imprescindible para implementar el proyecto que se presenta (Hardware del tipo ordenadores, móviles, fax, equipos de grabación o reproducción de música e imágenes, cámaras fotográficas, terminales en puntos de

- venta, videoconsolas, mobiliario y similares), ni los vehículos, así como cableados no imprescindibles para el objeto de la subvención.
3. Los servicios o contratos de mantenimiento o reparación de equipos, maquinaria o bienes.
 4. Las cuotas de hosting Web, ni de mantenimiento de posicionamiento en buscadores o aplicaciones móviles
 5. Los gastos financieros en que pueda incurrir la pyme o la asociación como consecuencia de la implantación de las nuevas tecnologías.
 6. Intereses, recargos o sanciones administrativas.
 7. Gastos por desplazamientos o dietas.
 8. No se apoyarán los activos adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, ni los que hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

11. ¿Qué TIPO DE GARANTÍA puedo aportar si opto por solicitar el pago anticipado de la ayuda y como cálculo su importe?

La garantía podrá revestir alguna de las formas siguientes, a elección del beneficiario:

- Aval de entidades financieras o de sociedades de garantía recíproca.
- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.

Las garantías deberán estar constituidas de forma que cubran el nominal de la ayuda cuyo pago se anticipa más los intereses y las cosas y gastos en que pudiera incurrir la Administración como consecuencia de un procedimiento de reintegro, determinándose los dos últimos conceptos de la siguiente forma:

- a) Los intereses se establecerán aplicando el interés legal del dinero calculado sobre el nominal del anticipo durante el período de tiempo transcurrido entre la fecha de constitución de la garantía y el final del plazo concedido para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- b) Las costas y gastos se calcularán aplicando el 20% al importe nominal anticipado

12. ¿Son subvencionables los PROYECTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD a la publicación de la convocatoria?

Si. Con carácter general, las actuaciones subvencionables deberán haberse ejecutado, o en su caso, iniciado en el ejercicio 2022.

Por lo tanto, no existe la obligatoriedad de que el proyecto deba ejecutarse una vez presentada la solicitud, sino que los proyectos podrán haberse iniciado en incluso ejecutado en su totalidad en cualquier momento anterior a la convocatoria, siempre y cuando hayan sido iniciados, ejecutados, facturados y pagados dentro del periodo subvencionable.

13. ¿Hace falta presentar 3 PRESUPUESTOS?

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

14. ¿Se aceptaría una COPIA DE CHEQUE BANCARIO AL PORTADOR como justificante del pago?

NO, este medio no se acepta en ningún caso.

En cambio si puede presentar copia de cheque, pagaré o letra de cambio y el extracto bancario de su cargo en la cuenta correspondiente, o resguardo del cargo emitido por las entidades bancarias de transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjetas de crédito o débito de la empresa.

15. ¿Y se admiten como justificante extractos de movimientos de transacciones procedentes de la BANCA ELECTRÓNICA?

SI, siempre que estén validados por la entidad bancaria correspondiente o dispongan de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad.

16. ¿Esta convocatoria es la misma que la del KIT DIGITAL del Gobierno de España?

NO. Las soluciones digitales que proporciona el Kit Digital están orientadas a las necesidades de las pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio y son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

